

	Fecha de nacimiento	Número de Registro Personal
Angel García Garrido	27- 4-1951	T08AG10A0291P
Elisea Rivera Rodríguez	6-10-1925	T08AG10A0292P
Maria José Gutiérrez González	7- 1-1956	T08AG10A0293P
Rosa María Espinosa Alberola	21- 4-1956	T08AG10A0294P
Rufina Carnero Domínguez	26- 4-1951	T08AG10A0295P
Maria Soledad Raigón Reyes	1- 9-1953	T08AG10A0296P
Alfredo González Martín	16- 5-1943	T08AG10A0297P
Ana Francisca López Díaz	27- 9-1955	T08AG10A0298P
Maria Inés Sánchez Hernández	23-11-1954	T08AG10A0299P
Concepción Ruiz Ortiz	2- 6-1952	T08AG10A0300P
Maria José Laullón Vila	16- 4-1954	T08AG10A0301P
Catalina Rodríguez Espinilla	4- 2-1956	T08AG10A0302P
Inmaculada Vidal Romero	20- 7-1952	T08AG10A0303P
Mariana Sánchez Picazo	21- 3-1955	T08AG10A0304P
Pilar Porras Martín	9- 2-1951	T08AG10A0305P
Maria Fuencisla Gozalo Casado	6-12-1952	T08AG10A0306P
Juana María Martínez de Mendijur Sáez de Viteri	6- 5-1954	T08AG10A0307P
Maria Teresa Barrio Ortega	30- 6-1938	T08AG10A0308P

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.
Madrid, 26 de noviembre de 1975.—El Director general, Jaime García Alamán.

Sr. Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.—Madrid.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

4167 *ORDEN de 19 de enero de 1976 por la que se resuelven las pruebas selectivas libres convocadas por Resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de fecha 23 de diciembre de 1974, convocadas para cubrir 19 plazas vacantes en la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid sobre nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de este Organismo a favor de los aspirantes que

han superado las pruebas selectivas convocadas al efecto y aportada dentro del plazo la documentación exigida en la convocatoria.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo sexto, 5 c), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha acordado nombrar funcionarios de la Escala Auxiliar Administrativa de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid a los aspirantes que a continuación se citan, con el orden que se señala:

Número	Nombre y apellidos	Número Registro Personal
1	D. Francisco Larrañeta de Santiago ...	T04VI10A0024
2	D.ª Custodia López-Pintor Ruiz	T04VI10A0025
3	D.ª Pilar Terrés Cañete	T04VI10A0026
4	D.ª María Guijarro Sanz	T04VI10A0027
5	D.ª María Cruz Méndez Cinto	T04VI10A0028
6	D.ª Rosario Samper Hernández	T04VI10A0029
7	D.ª María Jesús Ruiz Gallego	T04VI10A0030
8	D.ª Angeles Caballer Aranda	T04VI10A0031
9	D.ª Mercedes de la Infiesta Montuenga	T04VI10A0032
10	D.ª María Luisa Cubillo Torrijos	T04VI10A0033
11	D. Armando Gutiérrez del Olmo Ríos	T04VI10A0034
12	D.ª Lucía Aurora Urrutia Martínez ...	T04VI10A0035
13	D.ª Ascensión Peña González	T04VI10A0036
14	D.ª Rosa Panadero Rico	T04VI10A0037
15	D.ª Pastora Huelva Padilla	T04VI10A0038
16	D.ª Josefina Juanola Salvador	T04VI10A0039
17	D.ª María Dolores Quirós Romero	T04VI10A0040
18	D. Carlos Sánchez Majano Doblado ...	T04VI10A0041
19	D.ª María Teresa Soler Rodríguez	T04VI10A0042

Los interesados habrán de posesionarse de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

El Delegado del Gobierno-Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid extenderá los nombramientos pertinentes de funcionarios de carrera a tenor de lo establecido en el artículo sexto, 7 b), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de enero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

4168 *ORDEN de 29 de enero de 1976 por la que se convoca oposición en turno libre para proveer una plaza de Arquitecto, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previenen los artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 5 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, prescrito en el apartado 1.º del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de una vacante de Arquitecto, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir la mencionada plaza, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca oposición libre para proveer una plaza vacante de Arquitecto, perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria y destino en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, con la dotación económica que se especifica en la vigente Ley de Retribuciones.

La citada plaza se encuentra regulada en el Decreto 571/1972, de 24 de febrero, figurando en el anexo I del mismo con el número de orden 3.991.

Segundo.—Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/1970, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956; en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, y las normas de la presente convocatoria.

Tercero.—El programa que figura anexo a la presente Orden regirá para la convocatoria cuyas bases se formalizan seguidamente, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la presente legislación.

Cuarto.—La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

- Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas:
 - Una prueba de aptitud física.
 - Oposición que comprenderá dos ejercicios escritos y uno oral, todos ellos eliminatorios.

II. REQUISITOS PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES

2. Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Tener cumplidos veintinueve años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, y no exceder de cuarenta el día en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; conforme a lo dispuesto en el Decreto 1372/1970, de 30 de abril, quedarán dispensados del límite máximo de edad los aspirantes en quienes concurren la condición de funcionarios de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) No padecer enfermedad física o infecto-contagiosa ni defecto físico o anomalías psíquicas que impidan el desempeño de la función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Observar buena conducta pública y privada.
- g) Estar en posesión de título de Arquitecto superior. El hecho de hallarse en condiciones de obtener dicho título el día en que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.
- h) Tratándose de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social, o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

III. INSTANCIAS

3. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud por duplicado al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al modelo que se publica como anexo a la presente Orden, haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma 2.ª, y que se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

4. La presentación de instancias se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá llevarse a cabo igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección: Ministerio de Justicia (Registro General).

5. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas. Cuando el pago de los derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo del mismo. Cuando el pago se haga directamente en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (Sección de Contabilidad), se efectuará simultáneamente la presentación de la instancia.

6. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión del número del documento nacional de identidad de cada uno de ellos, concediéndose un período de reclamación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará a su debido tiempo en dicho «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

7. Si alguna de las instancias adolece de algún defecto se requerirá al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámites. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse de oficio en cualquier momento o a petición del interesado.

IV. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

8. El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de oposición será designado por esa Dirección General y estará constituido como Presidente del mismo por el Director general de Instituciones Penitenciarias, o persona en quien éste delegue, con categoría, al menos, de Jefe de Servicio, y cuatro Vocales, de los que tres serán Arquitectos superiores, designados por la expresada autoridad, y el cuarto el Jefe de la Sección de Personal de esa Dirección General, que actuará de Secretario.

La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», y la Secretaría correspondiente funcionará en la Sección de Personal de esa Dirección General.

9. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de los miembros del mismo declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

10. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, el Tribunal deberá acordar, al final de cada sesión, la fecha, hora y lugar de la siguiente. El acuerdo será publicado únicamente en el tablón de anuncios de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

11. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

12. El Tribunal no podrá reunirse en sesión ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICION

13. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, extremos los anteriores, así como el de la lista resultante del sorteo, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

14. Asimismo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que ha de comenzar la prueba de aptitud física.

El tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas no podrá exceder de ocho meses ni celebrarse antes de los cinco meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

15. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para la práctica de los dos ejercicios escritos y mediante dos llamamientos para la práctica del ejercicio oral, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria se les excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. El Tribunal cuando excluya a un aspirante lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

16. Los opositores se someterán a una prueba de aptitud física demostrativa de que reúnen las condiciones exigidas en el apartado d) de la norma 2.ª de la presente convocatoria, debiendo por tanto ser reconocidos por el Tribunal Médico que para este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador para que éste resuelva quién ha de pasar al ejercicio siguiente.

17. El primer ejercicio consistirá en constestar por escrito a un tema sacado a la suerte de entre los que figuren en el grupo primero del programa que se publica como anexo a la presente convocatoria.

Para la práctica de este ejercicio dispondrán los opositores de un máximo de cuatro horas, y concluido el mismo será entregado al Tribunal en sobre cerrado y firmado por los opositores, haciendo figurar en los sobres el nombre, los apellidos y el número de orden del opositor.

Los aspirantes, previo señalamiento de fecha y convocatoria, leerán en sesión pública este primer ejercicio ante el Tribunal y contestarán a las preguntas que sobre dicho tema pueda formularle el Tribunal durante un tiempo máximo de quince minutos.

18. El segundo ejercicio, también escrito, constará de dos fases. En la primera fase los opositores desarrollarán el proyecto de un edificio penitenciario según los datos que les facilite el Tribunal. Esta prueba tendrá una duración total de treinta horas, que será distribuida por el Tribunal en cinco sesiones durante días sucesivos.

Deberán dibujar los planos de plantas, alzados, secciones y perspectivas suficientes y necesarias para que el proyecto pueda ser desarrollado en una oficina de delineación.

Terminada cada sesión de las cinco en que se desarrollará la primera fase de este ejercicio, los opositores entregarán al Tribunal los trabajos que hayan desarrollado, que les serán devueltos al comienzo de la sesión siguiente, y en la última sesión entregarán al Tribunal los ejercicios de las cinco sesiones, en sobre cerrado y firmado por los opositores, haciendo figurar en el mismo el nombre, apellidos y número de orden del opositor.

Los aspirantes, previo señalamiento de fecha y convocatoria, expondrán en sesión pública, en un período máximo de una hora, el criterio seguido y demás circunstancias sobre las que fundamentan el proyecto realizado.

La segunda fase de este ejercicio consistirá en la redacción escrita de la Memoria del anterior proyecto, relativo a las particularidades que le correspondan por sorteo de entre las que figuren en el cuestionario técnico que se publica como anexo a la presente convocatoria, durante el tiempo máximo de seis horas.

Concluida esta fase, el ejercicio será entregado al Tribunal en sobre cerrado y firmado por los opositores, haciendo figurar en los sobres el nombre, los apellidos y el número de orden del opositor.

Los aspirantes, previo señalamiento de fecha y convocatoria, leerán en sesión pública la Memoria redactada.

19. El tercer ejercicio, oral, consistirá en contestar, dentro del plazo máximo de treinta minutos, a tres temas sacados a la suerte, dos de los que figuren en el grupo 3.º, y uno del grupo 4.º, del programa que se publica como anexo a esta convocatoria.

VI. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS EN LA FASE DE OPOSICION

20. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando a los opositores aptos o no aptos, en base al resultado de los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

21. El primero y segundo ejercicios, en cada una de sus dos fases de éste último, se calificarán por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos; esta puntuación para cada aspirante en los diferentes ejercicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

22. El tercer ejercicio se calificará por cada miembro del Tribunal de cero a 10 puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar que el opositor obtenga un mínimo de 15 puntos.

23. Las calificaciones deberán hacerse públicas al final de cada sesión del Tribunal, y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desaprobados.

VII. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO ARQUITECTO PERTENECIENTE A PERSONAL NO ESCALAFONADO DE LA ADMINISTRACION PENITENCIARIA

24. Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal publicará en el primer día hábil siguiente, el nombre y la puntuación del opositor que, habiendo aprobado la oposición, haya obtenido la calificación mayor, la que será elevada a esa Dirección General para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente. Al propio tiempo remitirá a ese Centro Directivo a los exclusivos efectos del artículo 11.2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen de la plaza convocada. Los empates de puntuación, en su caso, se resolverán en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de los opositores y del examen de sus respectivos expedientes personales.

25. El aspirante propuesto aportará ante esta Dirección General dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la lista en que figure como aprobado, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- Título o copia autenticada del título exigido, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución Gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.
- Certificado de buena conducta expedido por la autoridad Municipal del domicilio del interesado.
- En el caso de aspirante femenino, certificado de haber realizado el Servicio Social, o de hallarse exenta de su cumplimiento.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c) y e) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente norma.

En defecto de los documentos completos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Si el opositor aprobado tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

26. Si en el plazo antes indicado, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el opositor propuesto no presentare la documentación a que se refiere el número anterior, no podrá ser nombrado Arquitecto perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere podido incurrir por falsedad.

27. Una vez recibida y comprobada la documentación del opositor aprobado por el Tribunal calificador para la presente

vacante de Arquitecto perteneciente a personal no escalafonado de la Administración Penitenciaria, esa Dirección General elevará a este Ministerio la correspondiente propuesta, a fin de proceder, en su caso, al nombramiento definitivo del interesado, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con el número del Registro de Personal que le haya correspondido y la fecha de nacimiento.

28. El plazo para tomar posesión del destino será de un mes a partir de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1976.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

CUESTIONARIO DE ARQUITECTURA PENITENCIARIA PARA LAS OPOSICIONES A UNA PLAZA DE ARQUITECTO EN LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Grupo primero

Tema 1. Arquitectura penitenciaria.—La arquitectura en relación con los fines asignados a las Instituciones Penitenciarias (retención y custodia, tratamiento reformador). Relación de la arquitectura penitenciaria con los vigentes sistemas de clasificación.

Tema 2. Sistemas de arquitectura penitenciaria.—Antecedentes históricos.—Consideración técnica y crítica del sistema radial.—Edificios más representativos del sistema.

Tema 3. Consideración técnica y crítica del sistema «paralelo».—Edificios más representativos.

Tema 4. Consideración técnica y crítica del sistema de pabellones o del sistema «village».—Edificios representativos.

Tema 5. Concepciones arquitectónicas actuales.—Los complejos penitenciarios.—Enjuiciamiento crítico.

Tema 6. Emplazamiento de los Centros Penitenciarios.—Consideraciones sobre el medio rural y urbano.—Superficies.—Condiciones que deben reunir los terrenos.

Tema 7. La celda y los dormitorios colectivos.—Condiciones que deben reunir.—Servicios.—Iluminación y ventilación.—Superficies y volúmenes.

Tema 8. Dependencias de Dirección y Administración.—Oficinas.

Tema 9. Dependencias para el público.—Salas de espera.—Servicio de Información.—Servicios de recepción y entrega de paquetes y encargos.

Tema 10. Jefaturas de Servicio y Centros de control.—Emplazamiento de las mismas y comunicación con los puestos de servicio.

Tema 11. Departamento de ingresos y excarcelaciones.—Dependencias.—Esquema de su distribución.

Tema 12. Galerías de celdas y de dormitorios.—Ubicación dentro del Establecimiento.—Servicios y patios.

Tema 13. Locales de reunión.—Comedores, salas de estar, economatos y cafeterías.

Tema 14. Dependencias para equipos de observación y tratamiento.—Locales para reuniones de grupo y psicoterapia.

Tema 15. Dependencias para actividades de culto.—Escuelas y Bibliotecas.

Tema 16. Locales para actividades recreativas.—Instalaciones para deportes.

Tema 17. Enfermerías.—Dependencias de las mismas.—Esquema de distribución.—Cocinas y servicios.

Tema 18. Locutorios.—Consideraciones entre los distintos sistemas.—Esquema de distribución.

Tema 19. Servicios sanitarios.—Duchas y retretes.—Sistemas de calefacción y refrigeración.—Programa.

Tema 20. Dependencias para funcionarios de servicio.—Vestuarios, comedores, salas de estar y dormitorios.

Tema 21. La vivienda del funcionario.—Situación, superficies y volúmenes.

Tema 22. Servicios de vigilancia exterior.—Dispositivos de seguridad y control de puestos de servicio.—Cuerpos de guardia.—Modernos sistemas de vigilancia.

Tema 23. Centros de Diligencias.—Programa de necesidades en relación con sus fines.—Esquema.

Tema 24. Centros de detención.—Programa de necesidades en relación con sus fines.—Esquema.

Tema 25. Centros de cumplimiento: Cerrados, semiabiertos y abiertos.—Características de cada uno de ellos.—Programa de necesidades.—Esquema.

Tema 26. Instalaciones para actividades laborales y de formación profesional en relación con los distintos Establecimientos Penitenciarios.

Tema 27. Centros Penitenciarios Asistenciales; Hospital Penitenciario; Centros para alcohólicos y toxicómanos.—Características y programa.

Tema 28. Centros Penitenciarios Asistenciales; Instituto Geriátrico, Sanatorios Psiquiátricos, Centros para deficientes mentales, Centros de Maternología y Puericultura.—Características y programa.

Tema 29. Establecimientos para cumplimiento de medidas de seguridad.—Clases.—Características y programa de necesidades.

Grupo segundo: Cuestionario Técnico de la segunda fase del segundo ejercicio

Primera.—Concepto humano, social y penitenciario del proyecto.—Influencia de las ordenanzas municipales y las específicas de la arquitectura penitenciaria.—Avance del presupuesto y repercusión de su coste.—Ambientación del edificio en el conjunto urbano o rural.—Plástica e influencia de los materiales en el aspecto.

Segunda.—Memoria de cimentación.—Condiciones en relación con la seguridad de los internos.—Prueba de resistencia del terreno.—Problemas y soluciones con cimentación superficial y profunda.

Tercera.—Estructura del edificio.—Confección para su diseño.—Cumplimiento de las normas del Ministerio de la Vivienda.—Sistema más indicado para un edificio de tipo penitenciario.—Pruebas de resistencia.

Cuarta.—Albanilería: Muros de carga y cerramiento; otros elementos.—Cantería y piedra artificial.—Problemas de seguridad, aislamiento, impermeabilización y condensaciones.—Soluciones adoptadas.

Quinta.—Instalaciones de fontanería, saneamiento y calefacción.—Redes más convenientes en edificios penitenciarios.—Condiciones generales que deben cumplir.—Descripción detallada.—Prueba de las instalaciones.

Sexta.—Instalaciones de electricidad, ascensores y acondicionamiento de aire.—Condiciones generales que deben cumplir.—Descripción detallada.—Prueba de las instalaciones.

Séptima.—Carpintería, herrería y cerrajería.—Condiciones que deben cumplir y especiales de los edificios penitenciarios.

Octava.—Organización de la obra.—Racionalización de la construcción tradicional.—«Planing» de trabajo.

Novena.—Pliego de condiciones facultativas técnicas.—Control e inspección de la obra. Pruebas generales para la recepción de materiales y partes de obra.

Grupo tercero: Temas del tercer ejercicio

Tema 1. Concepto de Derecho Político.—Sociedad, Estado y Nación.—Leyes Fundamentales: Principios básicos que contienen.—La Ley Orgánica del Estado y disposiciones que la desarrollan.

Tema 2. La Jefatura del Estado.—Funciones y prerrogativas.—La Sucesión.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

Tema 3. Las Cortes Españolas.—La composición, organización y funcionamiento.—La Ley de Asociaciones.

Tema 4. La Organización Administrativa.—Principios.—La Administración Central.—La Administración Territorial.—La Administración Institucional.

Tema 5. Los Ministerios.—Los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—Funciones.—Organización ministerial actual.

Tema 6. Los delegados del poder central.—Gobernadores civiles.—Los delegados de los Ministerios civiles. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 7. La Administración Local.—Las Diputaciones.—Organización y funciones.—Los Ayuntamientos.

Tema 8. La Organización Sindical Española.—Estructura Sindical.—Consejo de Empresarios.—Trabajadores y Técnicos.—Los Consejos Económicos Sindicales.—El Congreso Sindical y el Comité Ejecutivo Sindical.

Tema 9. El Ministerio de Justicia.—Evolución histórica. Su organización actual.—La Subsecretaría.—Sección de Obras, Bienes y Adquisiciones.—Organismos dependientes del Ministerio.—Consideración general de trabajos penitenciarios.—Entidades estatales autónomas adscritas al Departamento.

Tema 10. La Dirección General de Instituciones Penitenciarias.—Servicio Técnico y Jurídico de Asuntos Penitenciarios.—Inspección General Penitenciaria.—Servicio de Asuntos Administrativos y Económicos.—El Consejo General Penitenciario.

Tema 11. El Ministerio de la Vivienda.—Su organización actual.—Consideración especial de la Dirección General de Arquitectura.—Tecnología de la edificación del Instituto Nacional de la Vivienda.

Tema 12. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.—Jerarquía de disposiciones.

Tema 13. Personalidad jurídica del Estado.—Personas públicas.—El Administrado. Potestades administrativas.—Actos administrativos; concepto, clases, requisitos y efectos.

Tema 14. El servicio público.—Formas de gestión de los servicios públicos. La gestión directa.—Modalidades de la gestión directa. La concesión.—Régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

Tema 15. El contrato administrativo.—Legislación vigente en materia de contratos del Estado.—La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Tema 16. Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado.—Pliego de cláusulas administrativas particulares.—Pliego de prescripciones técnicas.

Tema 17. Formalización y efecto del contrato de obras.—Ejecución del contrato.—Acta de comprobación del replanteo de obras y programa de trabajo.—Plazo total y plazos parciales.—Penalizaciones por demora.—Modificación del contrato.—Revisión de precios.

Tema 18. Certificaciones de obra.—Ábonos a cuenta.—Recepción y liquidaciones provisionales.—Recepción y liquidación definitivas.

Tema 19. El procedimiento administrativo.—Ley reguladora.—Iniciación, trámite, resolución y ejecución del procedimiento.—Recurso.—Procedimientos especiales.

Tema 20. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Organización.—Las partes.—Actos impugnables.—Idea general del procedimiento.—La responsabilidad de la Administración: Régimen vigente.

Tema 21. La Administración Institucional.—Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica.—Empresas nacionales.

Tema 22. Los funcionarios públicos.—Concepto: Situaciones, derechos y deberes.—Régimen disciplinario.

Tema 23. Cuerpos Penitenciarios y plazas no escalafonadas.—Funciones atribuidas a los mismos.—Puestos de mando.

Tema 24. Clasificación de puestos de trabajo de los funcionarios públicos.—Plantillas orgánicas.—Política de personal y retribuciones.—Derechos pasivos.

Tema 25. Ingresos públicos.—Clases.—Impuesto: Clases.—Los principios de la imposición.—Contribución territorial rústica y urbana.—Tasas y exacciones parafiscales.—Contribuciones especiales.

Tema 26. Ordenación de gastos y pagos del Estado.—Contratación del crédito.—Autorización de gastos.—Fiscalización del gasto.

Tema 27. Ordenes de pago.—Documentos de contabilidad.—Libramientos.—Intervención del pago.—El Tribunal de Cuentas.—Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 28. Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de la Construcción y Obras Públicas.

Grupo cuarto: Temas del tercer ejercicio

Tema 1. Derecho Penal.—Concepto y contenido.—El Código Penal vigente.—Leyes penales especiales.

Tema 2. El delito: Su concepto.—La pena: Concepto y clases.

Tema 3. Causas eximentes de la responsabilidad criminal.—Circunstancias atenuantes y agravantes.

Tema 4. La participación en el delito.—La peligrosidad social: Las medidas de seguridad.

Tema 5. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 6. Líneas fundamentales de la vigente reglamentación penitenciaria española.—Clasificación de Establecimientos y de internos.

Tema 7. Detenidos y presos.—Ingreso de los mismos y trato que han de recibir en los Establecimientos Penitenciarios.—Observación de los mismos.—Equipos de observación.

Tema 8. Cumplimiento de las penas privativas de libertad.—El sistema progresivo.—Tratamiento de los penados.—Equipos de tratamiento.

Tema 9. Redención de penas por el trabajo.—Libertad condicional.—Asistencia social penitenciaria.

Tema 10. Asistencia moral, religiosa, de instrucción y sanitaria de los internos.

Tema 11. El trabajo penitenciario.—Modalidades del trabajo penitenciario.—Su organización, retribución y régimen de Seguridad Social.

Tema 12. Juntas de Régimen y Administración.—Economatos administrativos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4169

ORDEN de 21 de enero de 1976 por la que se convoca oposición para cubrir ocho plazas de Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad de la Policía Armada, más las vacantes que pudieran producirse hasta el momento del examen.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad, este Ministerio ha tenido a bien convocar oposición para la provisión de ocho plazas de Sargentos Ayudantes Técnicos de Sanidad de la Policía Armada, más las vacantes que pudieran producirse hasta el momento del examen, según lo preceptuado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de